

**Nota a Despacho.** - Popayán, 03 de noviembre de 2023. En la fecha paso a la mesa de la señora Juez el presente asunto, informando que se recibe memorial por la parte demandante del 19 de septiembre de 2023, en donde informa las gestiones surtidas para lograr la vinculación del demandado, sin embargo no se evidencia que se haya surtido notificación al mismo. Sírvase proveer.

La Sustanciadora,  
CLAUDIA LISETH CHAVES LOPEZ.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**  
**POPAYÁN CAUCA**  
[J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto No. 1542**

Popayán - Cauca, tres (03) de noviembre de dos mil Veintitrés (2023)

Referencia: **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.**  
Radicado: **19001-31-10-001- 2023-00012-00**

Llega al Despacho memorial de la parte demandante, en donde se afirma adelantar diligencias para obtener información de notificación del demandado, señor **EDWIN MEDINA AQUITE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.007.882. De estas diligencias se aporta un certificado del área de aseguramiento y gestión de afiliación de la Asociación Indígena del Cauca-EPS, en el cual se acredita que el mentado señor se encuentra afiliado en el régimen subsidiado, municipio de Sotará-Cauca- El Peñon. Sin embargo, no es posible identificar una dirección exacta de residencia, ni se aporta número de celular o correo electrónico del demandado.

A este respecto, se procedió a consultar la página de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL**

**DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, la cual arroja la siguiente información:

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

**Resultados de la consulta**

**Información Básica del Afiliado :**

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	76007882
NOMBRES	EDWIN
APELLIDOS	MEDINA AQUITE
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	CAUCA
MUNICIPIO	POPAYAN

**Datos de afiliación :**

ESTADO	ENTIDAD	RÉGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA A.I.C. EPSI-CM	CONTRIBUTIVO	01/04/2014	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: | 11/02/2023 15:13:10 | Estación de origen: | 192.168.70.220

Conforme a lo anterior, se ordenará incorporar al expediente el memorial antedicho y se le requerirá a la entidad ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA E.P.S.I-C.M. para que suministre la **INFORMACIÓN DE NOTIFICACIONES PARA LOCALIZAR AL DEMANDADO**, esto es dirección física de residencia, domicilio, lugar de trabajo, dirección electrónica y número de celular que repose en su base de datos, advirtiéndole las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, que establece que el Juez podrá imponer multa hasta de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que imparta en ejercicio de sus funciones o demore su ejecución.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA,**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: PRIMERO. GLOSESE** al expediente digital el memorial aportado por la parte demandante, el día 19 de septiembre de 2023, para que obren consten y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la entidad ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA E.P.S.I-C.M. para que suministre la **INFORMACIÓN DE NOTIFICACIONES PARA LOCALIZAR AL DEMANDADO**, señor **EDWIN MEDINA AQUITE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.007.882, esto es dirección física de residencia, domicilio, lugar de trabajo, dirección electrónica y número de celular que repose en su base de datos, **Para lo cual se concederá un término de diez (10) días.**

**TERCERO. ADVIÉRTASE** que el incumplimiento a la presente orden o la demora injustificada dará lugar a la imposición de una multa hasta de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FULVIA ESTHER GOMEZ LÓPEZ.  
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DE POPAYÁN  
2023-00012**

